

Don J. y Cap. Dñal.

El Alferes Gabriel Correa Verino de esta Ciudad de Oviedo ante
V. S. En la forma que aya lugar de Dño; digo que ha sido pñesta
me de sesenta, y ocho d., y catorce libras de yerba a Alonso
de Oviedo de la Villa Rica obligandose a darnamelo.

VOL. Nº : 1277 S.C.J.
Nº : 8
AÑO : 1748

El Alferes Gabriel Correa demanda a
Alonso de Oviedo por cantidad de yerba.

Fol. : 1 al 2

Gabriel Correa

Alonso de Oviedo y Maso ochos de mill set. quarentay
ochos la.º

El Señor Dñ Marcos Eph de Sarrasabal
Cavallero de orden de Santiago coronel de
los R. Es.º de bu.º de Dño J.º de su Bor.
y Capitan Gen.º de esta Prov. con Dñto
de este pedim.º y oblig.º que presenta man-
do de el Alc.º de primer Ooto de la Villa
Rica Conferando el contenido Alonso de
Oviedo deves desta pte la cant.º de yerba

206

224

Don J. B. y Don J. P. Real.

El Alferes Gabriel Correa Vecino de esta Ciu. pareco ante
V. S. en la forma que asy se le dio; digo que tiene pziesta
mo de setenta, y ocho d. y catorce libras de yerba a Alonso
de Oviedo Vecino de la Villa Rica obligandose a comprar
mo del Alar de un onca puestas en esta Ciu. como parece de el
obligar que manifesto con la solemnidad devida, y han pasado
dos años, y meses en que le he hecho buenam. Alpedidos pziesta
m. y no he podido conseguir el Crowno de mi yerba por lo que
suplico a V. S. se sirva de las Ciu. a que vaze a esta Ciu. a
darme sin que salga de ella cosa de Cantidad de Yerba que se pze
te haciendole buena obra para lo qual =

Suplico se sirva de lo dicho como pedido hevo en
Justicia, y suya en forma de dho de.

Gabriel Correa

Alferez y Mais ocho de mill set. quarentay
ocho la.

El Señor Don Marcos Iph. de Sarrasabat
Cavallero de Orden de Santiago coronel de
los R. es. de bu. m. y J. de su Bor.
y Capitan Gen. de esta Prov. con Vista
de este pedim. y oblig. que presenta man
do de el Al. de de primer Coto de la Villa
Rica Conferando el contenido Alonso de
Oviedo deuen desta pte la cant. de her

206

224

ba que se fuese le Congela, a la yonze
esta Ciudad dentro de nueve dias, y
no. Si que dos fees

Sanzabal

Antemi
As de Nostra
es no es por y haz.

Villa Rica y Mayo 29 de 1546 años

El tenor de las Reales Cédulas de Bazar Alcalde
ordinario e Primer voto. Aviendo visto el Decreto An
teric ante proveydo por el tenor de los y Cof. de esta
Proy. que ha venido, el Alferes de Bazar Correal
de la Ciudad de la Anup. en el Campesin^{to} mando
que el Cap. Alonso de Obiedo vecino desta villa de
haga el reconocimiento de las obligaciones
que consta presentada, y respecto de tenerse noticia de
hallarse enfermo en su chacara de expresado Alonso de Obie
do, mando que se le infira escueto en el Lane a la diligencia
de dicho reconocimiento, y se le devuelva para proveyer
lo firmo de los dos fees

Bentura Sanzabal
Bazar

Antemi
San de los
es no es por y haz.

En tres dias mes y año. Yo el Infante Escrivano de la
En Cuyo lim. del recado de uno con esta chacara y su cada
Coy. Alonso de Obiedo, a quien estando presente se le hizo el ju-
mento q' tiene por Dios nro Señor y una señal de Cruz segun sus
Cuyo cargo prometio decir verdad de lo que supiere y se le fue
preguntado, y siendo le mostrada la obligacion presentada
de por la parte dijo ser suya y que era la misma fir-
ma q' a costumbre y que esto es la verdad so cargo de
juramto q' tiene hecho en q' se aprima y ratificamto que
de edad de treinta años poco mas o menos y firmo con
go q' fue en presencia del D. Juan Antonio de Alarcon Alca-
de de la Jtatte mandada de J. J. de

Alonso de Obiedo

Leon de J. J. de
Escrivano de la Jtatte

En la Villa Rica del Espiritu Santo en diecinueve
nuebe dias del mes de Mayo de mil setecientos quarenta
y ocho años. El Tenor Alferes Real D. Ventura Ca-
uallero Bazar Alcalde ordinario de primer voto
Viendo visto la diligencia Antecedente del Jefe
simiento q' ha fho el Coy. Alonso de Obiedo de la
obligacion presentada y q' Confiesa ser suya
lo que de nra mandaz y mandos q' dentro de ve-
nte dias ponga en la Ciudad las treinta y ocho
@ de Texua contenidas en dicha obligacion y las
en baguen asu a Creceda con lo qual cumplido
si amente bays de apereamiento q' pasado de
Armino y na manifestando en este juramto
Verano al dho. su a creceda de auea le en tiempo
de la referida cantidad de Texua repoblada

201

225

Contra supersona y ajenas con los apremios de
puestos en Ato y para su debido efecto mand
se le notifique al dho Alonso de Obiedo por qua
quiera persona maligena ante lo proveyo
firmo de q hoy sea

Lavallero

Yo el Rey
Leon de Goy
Esc. nro. y de la C. de

En esta villa de mayo de mil e sesientos e ochenta e ocho años yo el Rey
Don Juan Antonio de Santa Mca. de el la Santa Hermandad. como
adita chacara de Alonso de Obiedo a quien se le y notifique el Ato de
Suso que oydgenzendo y firmo con mi go. y mi go. el la mi go.
y mi go.

Alonso de Obiedo
N. B. Perez
Gregorio
el Cap. Joseph Garay